

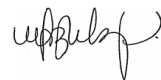
CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho el presente asunto informando que el pasado 17 de noviembre de los corrientes, la apoderada demandante allegó correo aportando notificaciones virtuales a los demandados, las cuales se verificaron el 03 de noviembre de 2023. SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2023 00210

Demandante: SOLUCIONES INMOBILIARIAS LA CALERA S.A.S.

Demandado: PABLO HERNANDO CIFUENTES ORJUELA Y OTRO

Fecha Auto: 8 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines legales que estimen pertinentes.

Así las cosas, se tiene que ambos demandados fueron notificados virtualmente, el 03 de noviembre de 2023, enteramiento que se entiende materializado 2 días después, esto es el 8 de noviembre de 2023. Así las cosas, el traslado por 20 días, empezó a cursar el 9 de noviembre de 2023, sin embargo, con la entrada del proceso al despacho, el 28 de noviembre de 2023, se suspendió el traslado, siendo así que cursaron 12 días de traslado, **estando pendientes por correr 8 días, restantes.**

En este orden de ideas, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER POR NOTIFICADOS virtualmente y en legal forma a los demandados, PABLO HERNANDO CIFUENTES ORJUELA, identificado con C.C. No. 11.233.376 y la codeudora solidaria LUZ MARINA BELTRÁN ORJUELA con C.C. No. 20.676.894.

2.- POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante, esto es, **8 días**, desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Fenecido tal plazo en comento, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #5 de
9 de febrero de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a66c4e870c8db7b369296414ceb1fac84ef4eaf6baf6206c120cf3ba0e0c6c**

Documento generado en 07/02/2024 06:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>